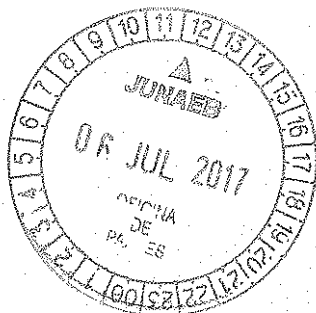


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 926 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1590

SANTIAGO, 03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de JUNAEB del año 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 43 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 102 de 2016 de la Dirección Regional del Maule que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 926 de 2016 de la Dirección Regional del Maule que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre los días 1 al 10 de diciembre de 2015, la Dirección Regional del Maule envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 102 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$18.658.124.- (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo director regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 102 de 2016 de la Dirección Regional del Maule;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 926 de 2016, el director regional del Maule procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$18.658.124.- (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 3 de la precitada Resolución Exenta N° 926 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva, por un valor total \$18.658.124.- (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos);

7.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB dentro de 5 días corridos desde la notificación del presente acto;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

RESUELVO:

ARTICULO 1°. RATIFICASE lo que dispone el artículo N°1 de la Resolución Exenta N° 926 de 2016 de la Dirección Regional del Maule, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$18.658.124.- (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Maule, por un valor total de \$18.658.124.- (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos), según el siguiente desglose:

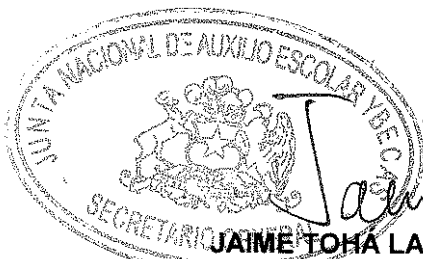
Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (CM)	Total, Multa
Servicio De Alimentación C1	\$ 5.142.852.-	\$ 5.142.852.-
Operación y mantención logística C6	\$ 13.515.272.-	\$ 13.515.272.-
TOTAL	\$ 18.658.124.-	\$ 18.658.124.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Don Kepa de Aretxabala Etchart, a don Kepa de Aretxabala Herazo y a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representantes legales de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., ambos con domicilio en Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Dirección Regional del Maule Junaeb
3. Departamento de Administración y Finanzas
- 4.- Unidad de Multas DN
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta jdca N°1015-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 926 Fecha Resolución Notificación: 01/08/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 926 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	12	2015007523	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2804	07		C6	12.k			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.078.920	1.078.920
2015	12	2015007523	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2804	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, CAPÍTULO "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS" EL PRESTADOR DEBE DETERMINAR LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE BAÑO MARÍA, QUE EL EQUIPO PRESENTE FUGAS DE GAS IMPLICA MALA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	474.725	474.725
2015	12	2015007523	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2804	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3, "EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO, POR OTRA PARTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS" ES DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, DURANTE TODO EL CONTRATO PROPORCIONAR COMO MÍNIMO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO, ELIMINADORES ELÉCTRICOS DE INSECTOS VOLADORES.	359.640	359.640
2015	12	2015007523	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2804	07		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2816	07		C6	12.e			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	0	0
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2816	07		C6	12.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	0	0
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2816	07		C6	12.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 926 Fecha Resolución Notificación: 01/08/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 926 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.078.920	1.078.920
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN LEVE 01 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	179.820	179.820
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO PÁRRAFO 5 DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS. LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "BAJO RANGO" 5.4 °C Y DE FREEZER CONGELADOR "BAJO RANGO" -12.7 °C.	133.067	133.067
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3. ¿EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO?, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO.	359.640	359.640
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007522	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2816	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	359.640	359.640
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1 C6.Lic.35/ 11.V2	2785	07		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640



Nº Resolución Resuelve Descargos: 926

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5°C).	2.031.966	2.031.966
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	0	0
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS PROBATORIOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TITULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 15, PARRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR.	359.640	359.640
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 1, REQUISITOS ALIMENTARIOS, SEÑALA QUE: EL PRESTADOR DEBE ASEGURARSE QUE LOS PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN DE SUS MATERIA PRIMAS NO PERMITAN EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS POR SOBRE SU VIDA ÚTIL, O VENCIMIENTOS DECLARADOS POR FABRICANTES, ADEMÁS ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 12 PARRAFO 1.1 SEÑALA: QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS VELAR POR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO Y SOLICITUD DE reposición O RETIRO DE EXCEDENTES (CONTROL DE EXISTENCIA).	4.063.932	4.063.932
2015	12	2015007526	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	2795	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	359.640	359.640



Nº Resolución Resuelve Descargos: 926

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	12	2015007500	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	3090	07		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 11 "REQUISITOS DE INDICE DE GESTION", ESTA DEFINIDO POR JUNAEB LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A NUMERO DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO; PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE ALIMENTACION CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICION BASICA, MEDIA Y HOGARES. PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICION, BASICA Y MEDIA - (RANGO: 141 ¿ 210 RACIONES, CORRESPONDEN 3 MANIPULADORAS) Y AL MOMENTO DE LA VISITA HABIAN SOLO 2, UNA ESTABA AUSENTE.	179.820	179.820
2015	12	2015007500	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	3090	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRA EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACION O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCION, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO."	359.640	359.640
2015	12	2015007386	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2999	07		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCION 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007386	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2999	07		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCION 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2015	12	2015007446	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2930	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRIO PARRAFO 5 DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACION (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE FREEZER CONGELADOR "BAJO RANGO" -9.4 °C.	1.866.532	1.866.532
2015	12	2015007380	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2822	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVISIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACION, CONGELACION, COCCION, RETERMALIZACION, BAÑO MARIA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS. EL TIZNE QUE PRODUCE LA LLAMA DE LOS FOGONES PODRIA DEBERSE A VARIAS RAZONES (SUCIEDAD, MALA COMBUSTION, FALLAS DE VALVULAS, ETC.), PERO ES EVIDENTE QUE ESTE ARTEFACTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y POR LO TANTO NO ESTA EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	712.087	712.087



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 926 Fecha Resolución Notificación: 01/08/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 926 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 01/08/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	12	2015007550	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	16467	07		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 12.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEZ ESTA DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NUMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPITULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - (RANGO: 211 280 RACIONES, CORRESPONDEN 4 MANIPULADORAS.) AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 3, UNA MANIPULADORA AUSENTE.	179.820	179.820
2015	12	2015007445	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2931	07		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 12.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEZ ESTA DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NUMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPITULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - (RANGO: 281 2 350 RACIONES, CORRESPONDEN 5 MANIPULADORAS.) AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 4, FALTABA UNA.	179.820	179.820
2015	12	2015007375	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2775	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.840	359.840
2015	12	2015007372	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2768	07		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN A INCUMPLIMIENTO, SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011, EL CUAL CORRESPONDE A UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE LE HAYAN PERMITIDO DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, Y ASI ADEMÁS DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.078.920	1.078.920
2015	12	2015007372	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	2768	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRIO PÁRRAFO 5 DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C SEGUN EL ART. 189 DEL RSA, AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "BAJO RANGO", 9.8 °C Y DE FREEZER CONGELADOR "BAJO RANGO" -9.3 °C.	25.175	25.175
Total													18.658.124	18.658.124





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADO

SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA IRMA

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

Rte: JUNAEB
Envío: 1170128048518
Peso: 190gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Keppa de Aretxabaleta
DOMICILIO: A. Vespucio Oriente 1353
CIUDAD: Parque Ind. ENRA FONO: ex. 1590
PAÍS: P. de hue 1594
Hendaya 1596

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M:10,7x12,5 cm.-P. 07-2016 www.idg.cl